



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

## ORDENANZA NÚM. 37

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Un 50% en la expedición de todos los documentos previstos en esta Ordenanza para solicitantes empadronados en el municipio de Bonares.

b) Un 25% en la expedición de todos los documentos de la tabla anexa donde el sujeto pasivo solicitante acredite ser miembro de una familia numerosa o ser parado de larga duración.

Las bonificaciones a y b anteriores son acumulables.

### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

### **ARTÍCULO 7. Tarifa**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES</b>	
1. a) Certificaciones de empadronamiento y vecindad con antigüedad inferior a 1 de mayo de 1.996.	2,00 €



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

1. b) Certificaciones de empadronamiento y vecindad con antigüedad superior a 1 de mayo de 1.996. 10,00 €

2. a) Certificados de convivencia y residencia con antigüedad inferior a 1 de mayo de 1.996. 2,00 €

2. b) Certificados de convivencia y residencia con antigüedad superior a 1 de mayo de 1.996. 10,00 €

**CERTIFICACIONES Y COMPULSAS**

1. a) Certificación de documentos o Acuerdos municipales anteriores a 1 de enero de 1.992. 20,00 €

1. b) Certificación de documentos o Acuerdos municipales posteriores a 1 de enero de 1.992. 5,00 €

2. Cotejo de documentos/por página 0,50 €

3. Bastanteo de poderes 20,00 €

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES**

1. Informes expedidos por Ayuntamiento. 10,00 €  
5,00 €

2. Visado de documentos

3. a) Fotocopias de documentos administrativos en tamaño A4 0,20 €

3. b) Fotocopias de documentos administrativos en tamaño A4 a dos caras. 0,30 €

3. c) Fotocopias de documentos administrativos en tamaño A3 0,30 €

3. d) Fotocopias de documentos administrativos en tamaño A3 a dos caras 0,50 €

**DOCUMENTOS URBANÍSTICOS**

1. Certificado de innecesariedad de licencia de parcelación y/o de división horizontal. 20,00 €

2. Prórroga de certificado de innecesariedad de licencia de parcelación y/o de división horizontal. 10,00 €



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

3. Certificado de descripción de vivienda.	20,00 €
4. Certificado de correspondencia de finca urbana.	10,00 €
5. Certificado de correspondencia de finca rústica. 6. Prórrogas de licencias urbanísticas concedidas.	20,00 € 20,00 €
7. Certificado de ocupación de inmuebles.	10,00 €
8. Certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística y/o de antigüedad de inmueble.	10,00 €
<b>OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
1. Copia compulsada de cualquier tipo de licencia con antigüedad superior a un año.	10,00 €
2. Copia compulsada de cualquier tipo de licencia con antigüedad inferior a un año.	6,00 €
3. Certificado de situación tributaria con el Ayuntamiento 4. Duplicado de carta de pago de nicho	10,00 € 10,00 €
5. Certificación catastral	10,00 €

**ARTÍCULO 8. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**ARTÍCULO 9. Normas de Gestión**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o



**AYUNTAMIENTO  
de  
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos  
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01  
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26  
21830 BONARES | (959) 36 63 68  
(Huelva) | FAX  
ayto\_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### ***DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Abril de 2.012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y será de aplicación a partir del 06 de Julio de 2.012 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**APROBACIÓN.-** La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2.012, y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130, de 06 de Julio de 2.012.

#### **PRIMERA MODIFICACIÓN:**

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.01.2014
- Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 29.04.2014
- Entrada en vigor el 30.04.2014

Bonares, a 05 de Mayo de 2.014

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez